



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 8 de Febrero de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 18.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En el número 130 del Boletín oficial de esta Provincia, correspondiente al Sábado 20 de Octubre de 1848, se insertó una Real orden recomendando la obra publicada con el título de *De la Propiedad*, por A. Thiers, edicion de J. Perez y Compañía. Al publicar dicha Real orden recomendé eficazmente á los Ayuntamientos y Dependencias de este Gobierno político la adquisicion de dicha obra, y habiendo los Editores remitido á esta Ciudad y casa de Don Mariano Rodriguez, del Comercio de Libros, el número de ejemplares suficiente á cubrir los pedidos de las Corporaciones municipales, no puedo menos de dirigirme nuevamente á los Alcaldes de esta Provincia, prometiéndome de su celo que comprendiendo perfectamente que la propagacion y estudio de las ideas emitidas por el publicista Francés han de producir en el estado actual de la Sociedad las consecuencias mas trascendentales y provechosas, se apresurarán á adquirir la enunciada obra, cuyo insignificante coste será abonado en los respectivos Presupuestos municipales. Valladolid 2 de Febrero de 1849. — Manuel de la Cuesta.

Real orden para que todos los establecimientos públicos y corporaciones del Estado deben someterse al pago de los derechos de Aduanas con arreglo á la ley, y á las reglas y formalidades de instruccion y órdenes vigentes.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue:

Por este Ministerio se dirigió á los de la Guerra, Comercio y Gobernacion del Reino, con fecha 18 de Noviembre último, la comunicacion siguiente:

El Señor Ministro de Hacienda dijo al de Marina con fecha 14 de Febrero del corriente año lo siguiente:

„Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA del expediente formado á consecuencia de la comunicacion de V. E., fecha 18 de Setiembre último, relativa á que por este Ministerio se disponga lo conveniente para que el importe de los derechos devengados á la introduccion de un aparato de bucear y los demas objetos que lleguen de Inglaterra con destino á la marina, sean admitidos por medio de cartas de pago expedidas por la misma, hecha que sea la liquidacion con arreglo á Arancel, cargándose luego á la consignacion corriente de su presupuesto, segun se mandó por este dicho Ministerio de Hacienda, respecto al ramo de puertas, en Real orden de 31 de Mayo del año próximo pasado, con el objeto de que por la Aduana de Cádiz no se ponga en lo sucesivo obstáculo en el caso de realizarse algunas de las introducciones, como ha sucedido hasta el dia en este y otros casos. Enterada S. M. de todo y de lo expuesto por la Direccion general del ramo acerca de dicha comunicacion y de la posterior de 18 de Noviembre siguiente, para que se permita que en los vapores extranjeros se conduzcan artículos destinados á los buques y arsenales sin sujetarse aquellos á las reglas de instruccion y formalidades de que se eximen no conduciendo géneros ó efectos, se ha servido resolver que manifieste á V. E., como lo ejecuto, que no procede expedir las órdenes reclamadas para la Aduana de Cádiz, porque lo primero alteraría el método y operaciones de contabilidad establecido por las instrucciones, y exigiría ademas cuentas y expedicion de documentos que no estan prescritos, y habría tambien que dictar reglas especiales para enlazar estas operaciones con las de la Contaduría general del Reino, tanto en la parte relativa á ingresos como en la de distribucion, y todo sin utilidad alguna para el servicio público, pues que lo mismo la Armada que las demas corporaciones deben satisfacer los derechos de Aduanas señalados por Aran-

cel de las cantidades que reciben para cubrir con ellas sus respectivos presupuestos, y el Tesoro nacional contar siempre con los ingresos efectivos del modo regular que se recauden por cada uno de los ramos á que correspondan; y lo segundo, porque no debe permitirse que los buques extranjeros conduzcan efectos, sea para quien fueren, sin que se sometan á las reglas establecidas para estos casos por las leyes de Aduanas, porque de otro modo se defraudaría la proteccion que la ley se propone dispensar á la marina mercante española, prescindiendo de los trascendentales abusos que pudieran cometerse, siendo muy conveniente que las dependencias del Estado den ejemplo de observancia á las disposiciones y medidas establecidas para la buena y exacta administracion, toda vez que la marina puede proveerse de lo que necesite en sus buques y arsenales sin adoptar aquellas excepciones. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y enterada la REINA de una comunicacion de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, haciendo presente la conveniencia de que por todos los Ministerios se expidan las órdenes oportunas á fin de que las corporaciones y establecimientos públicos pertenecientes al Estado, cumplan fielmente lo ordenado en la preinserta disposicion general ajustada al sistema de presupuestos, mediante el cual cada uno debe soportar los gastos que hiciere con la cantidad que le esté consignada, consiguiéndose de esta manera que no se produzcan alteraciones notables en el sistema de contabilidad establecido, ni se autoricen excepciones y privilegios contrarios á la ley y á la igualdad en los adeudos que por la misma se establece, del modo que se practica hasta con los efectos dirigidos á S. M.; se ha servido resolver de conformidad, que la traslade á V. E., como de su Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda lo verifico, para su inteligencia y fines correspondientes á su cumplimiento en la parte respectiva.

Lo que de la propia orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1848. = El Subsecretario, Manuel de Sierra. = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, cesando con esta Real orden toda duda acerca de los establecimientos públicos y corporaciones del Estado, debiendo someterse todos al pago de los derechos de Aduanas con arreglo á la ley, y á las reglas y formalidades de instruccion y órdenes vigentes; sirviéndose dar aviso á la Direccion del recibo de esta circular.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 14 de Enero de 1849. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.

Administracion de Contribuciones indirectas de la Provincia de Valladolid.

Deber es de esta Administracion hacer efectivos los cupos de los encabezamientos á los plazos señalados en los Reales decretos é instrucciones que arreglan la Contribucion de Consumos; y obligacion de los Señores Alcaldes y Ayuntamientos ingresar con puntualidad en las Cajas del Tesoro las cantidades correspondientes, evitando apremios gravosos á los pueblos y contribuyentes, y que favorecen poco al buen nombre de una celosa y bien entendida administracion. No estoy acostumbrado á emplear los medios coactivos sino en un caso extremo, cuando despreciados los avisos y las amonestaciones, se quiere dejar comprometida la responsabilidad de las oficinas encargadas de la recaudacion.

Asi, ya que esta es la vez primera que me dirijo á los Ayuntamientos de la Provincia, cuento con la lealtad y cooperacion de los Señores Alcaldes, para que me eviten hacer uso de medios fuertes, repugnantes á mi carácter. Ya tienen noticia de la circular de esta Administracion de 8 de Enero próximo pasado, inserta en el Boletin número 5, y de las prevenciones que contiene. El día 5 del presente vencen los plazos tanto de los que deben pagar mensualmente, como por trimestres; y al siguiente día son ya apremiables.

En este supuesto es de absoluta necesidad que V. E. disponga que para el 10 del actual ingrese en las Arcas del Tesoro la mensualidad ó trimestre vencido, pues de no ser asi me verá precisado, bien á pesar mio, á expedir el correspondiente apremio. Valladolid 3 de Febrero de 1849. = Leandro Villar. = Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de...

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Las Autoridades civiles y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procederán á la retencion de las caballerías, cuyas señas á continuacion se dicen, y á la prision de los sujetos en cuyo poder se hallen, haciendo remision de todo con la debida seguridad á este Juzgado. Frechilla 26 de Enero de 1849. = Pedro Alonso y Cano.

Señas de las caballerías. Un macho de edad de 7 á 8 años, capon, de 7 cuartas y un dedo, pelo de rata, con una señal de lijadura en el lomo ya curada.

Otro de cuatro años, de 7 cuartas, capon, pelo negro, mohino y algo zámbrigo.

Insértese. = Cuesta.

Administración principal de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes nacionales procedentes de Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan.

Día 28 de Febrero próximo de once á tres, de cuarto en cuarto de hora.

Dos heredades de tierras que en término de Torrecilla de la Orden pertenecieron á la Encomienda titulada de Fresno y Torrecilla; divididas en las diez y seis suertes cuya cabida, renta que producen y cantidades en que han sido tasadas y capitalizadas, á continuacion se expresan.

	Número de cada suerte.	Idem de los pedazos.	CABIDA.		Renta anual. Trigo.			Valor en venta.		Capitalizacion.	
			Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Celem.s	Qllos.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.
Quiñon de tierras conocido por de la Fábrica.	1. ^a	10	33	401	21	4	3	9,972..	8	17,330..	21
	2. ^a	10	33	377	17	2	3	8,056..	"	13,955..	21
	3. ^a	10	30	138	20	1	3	9,412..	17	16,318..	4
	4. ^a	10	33	108	25	8	2	12,008..	"	20,823..	26
	5. ^a	11	32	44	18	5	1	8,606..	17	14,934..	13
	6. ^a	10	34	243	22	3	"	10,395..	"	18,022..	17
	7. ^a	12	35	42	19	4	2	9,051..	25	15,693..	26
Id. id. del Priorato. . . .	8. ^a	10	30	270	20	5	2	9,558..	26	16,571..	8
	9. ^a	6	31	139	23	6	"	8,756..	25	18,731..	8
	10. ^a	6	31	23	24	7	1	9,317..	17	19,929..	13
	11. ^a	6	32	18	32	10	"	12,434..	9	26,595..	"
	12. ^a	6	33	30	28	10	3	10,944..	26	23,405..	21
	13. ^a	8	30	323	18	3	"	6,911..	17	14,782..	17
	14. ^a	6	27	194	24	6	2	9,294..	"	19,878..	26
	15. ^a	7	27	193	21	4	3	8,100..	17	17,330..	21
	16. ^a	6	28	92	18	4	1	6,953..	17	14,866..	30
	16.	134	504	385	357	"	"	149,773..	17	289,170..	"

No consta tengan carga; vencen en 1851 y 1852 respectivamente, pero el comprador solo respetará el primer año.

Día 1.º de Marzo de once á once y media de su mañana.

Un molino harinero que en término de Peñafior y sobre las aguas del rio de San Pedro perteneció á la Encomienda titulada de Bamba; su figura es la de un paralelogramo rectángulo de cincuenta y seis pies de latitud y veinte de longitud: vale en renta anual 101 fanegas 6 celemines morcajo; y en venta, por la tasacion pericial, 45,500 rs., y segun la capitalizacion formada por esta dependencia 43,391 rs. 8 mrs. No tiene cargas y su arriendo vence en el mes de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en su adquisicion, acudan á las Salas Consistoriales de esta Capital ó á la Villa y Corte de Madrid, en donde se celebrará doble subasta para las fincas de mayor cuantía, que son las suertes 4.^a, 11 y 12 de las tierras de Torrecilla y el molino que precede, y respecto á las de menor en esta Capital y en la Cabeza del partido judicial del pueblo donde radican aquellas, advirtiendo que el importe se solventará á metálico, ó en billetes del Tesoro procedentes de la anticipacion de 100 millones. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo mayor porque se anuncian á todo el que en el acto presente fiador de quiebra abonado. Valladolid 19 de Enero de 1849. = Isidoro de Soto.

Insértese. = Cuesta.

Debiendo de procederse á la construccion de un Molino harinero dentro de la Hacedña, perteneciente á los Propios de esta villa, y habiendo sido abanzado el coste de la obra por Perito inteligente, este Ayuntamiento ha acordado sacarla á remate y señalado para este efecto el Domingo 25 de Febrero próximo venidero á la hora de las diez de su mañana y en la Sala Consistorial de esta dicha villa, bajo de las condiciones que obran en el expediente de su razon, que con dicho abance se manifestarán en la Secretaría de esta Corporacion á las personas que quieran interesarse en la construccion de aquel y se tendrán tambien de manifiesto en el acto del remate, el cual se ha de someter á la aprobacion

del Señor Gefe político de esta Provincia. Padilla de Duero 23 de Enero de 1849. = El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Santiago de la Cal.

Insértese. = Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Con la competente autorizacion ha acordado esta Municipalidad sacar á pública subasta la obra de una Escuela elemental completa, que nuevamente se ha creado en esta villa, señalando para que tenga lugar

el remate el dia 19 de Marzo próximo: los que pretenden interesarse, podrán presentar hasta el indicado dia las oportunas solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion, y con vista del expediente que estara de manifiesto, penetrarse de las condiciones asi económicas como científicas que el mismo contiene. = El Presidente, Buenaventura Rodriguez. = P. A. D. A. C., Isidoro Perez, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia del que la obtenía, cuya dotacion consiste en mil reales pagados de los fondos de Propios por trimestres, por la asistencia de los enfermos pobres que señale el Ayuntamiento, los cuales nunca excederán de diez y seis vecinos, quedando en libertad de hacer con los demas vecinos los ajustes que le parezcan, siempre que sean conformes en ello aquellos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 18 de Febrero próximo que se verificará su provision por tres años. Esguevillas Enero 29 de 1849. = El Presidente, Manuel Camino.

Insértese. = Cuesta.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 4 de Febrero de 1849.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 69 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de. . . 1,229..
Se ha devuelto á petición de un interesado. 100.. 5

El Director de Semana,
Gregorio Baraona,

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Enero de 1849 se ha facilitado por dicho establecimiento en 37 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. 21,885..
Han ingresado por 31 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 17,129.. 2

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Febrero del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo asi, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Manuel Aparicio.

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.

En la cantidad de 13,168 rs. vn. se halla hecha y admitida postura á la construccion de dos puertas de hierro que deben colocarse en el Real Bosque del Abrojo, con sujecion al modelo y pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo cuya base se celebrará un solo remate que tendrá efecto en esta Administracion, sita en la calle de las Cocinas del Rey núm. 9, el Domingo 18 del corriente á las doce de su mañana. Valladolid 2 de Febrero de 1849. = José de la Cuadra.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de pastos para 1,500 cabezas todo el año.

El dia 15 del presente mes de Febrero de doce á dos de su tarde, se rematarán en el Palacio de Valdunquillo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y por seis años, que darán principio el 30 de Noviembre de este año, los pastos del Monte de San Martin de Valdepueblo, prado gadaña y término comuniego con la villa de Mayorga, de la propiedad del Excmo. Señor Conde del Montijo.

Tambien se rematará el carboneo de las copas de encina de dicho Monte, que tendrá efecto en la presente primavera.

Asociacion de Labradores de la Ciudad de Valladolid.

Se hallan vacantes tres plazas de Guardas del Campo de esta Ciudad, correspondientes á la izquierda del rio Pisuerga; los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes, francas de porte, en casa de Don Hilarion Llorente, plazuela del Colegio de Santa Cruz núm. 2, donde podrán ver el pliego de condiciones, hasta el 25 del proximo mes de Febrero, dia en que se proveerá. = Valladolid y Enero 30 de 1849. = Por acuerdo de la Junta, Hilarion Llorente, Secretario.

Individuos que componen la décima sétima Direccion de la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios de esta Capital.

- Primer Director.** { Sr. D. Francisco de Lara, calle de la Lonja, núm. 1.º, cuarto 2.º
- Segundo Director.** { Sr. D. Juan Ulloa, calle de Santiago, núm. 43.
- Contador.** { Sr. D. Juan Sigler, Corral de Campanas, núm. 2.
- Tesorero.** { Sr. D. Tomás Perez, Portales de la Manzana, números 5 y 6.
- Archivero.** { Sr. D. Nicolás Lopez, calle del Obispo, núm. 28.
- Secretario.** { Sr. D. Nemesio Lopez, calle de los Moros, núm. 1.º